



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Bogotá S.A.
Demandado: Ernesto Núñez Serrato
RADICACION: 73-270-40-89-001-2018-00021-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico 013 C2 el despacho RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado **ERNESTO NÚÑEZ SERRATO** con cedula No. 93.419.196, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

BANCO LULOBANK S.A., contacto@lulobank.com

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$40`000.000. – OFÍCIESE.

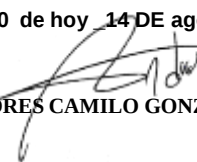
Frente a la solicitud de pago de títulos judiciales a favor del banco de Bogotá y la remisión de copia de título electrónico, se le informa a la parte Demandante que, revisando el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a fecha 11 de agosto de 2023, no se encuentra deposito alguno por parte del demandado y a nombre del banco de Bogotá, ni a la asignación del proceso de la referencia.

Finalmente, se ordena por secretaria se comparta el proceso virtual por medio SharePoint.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 40 de hoy 14 DE agosto de 2023. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
